



*Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
Secretaría General Administrativa
Coordinación General de Digitalización Legislativa
Dirección de Proyectos en Estudio*

EXP No. D-2585931

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA A LA PRODUCCION HORTICOLA NACIONAL A CONSECUENCIA DE LAS HELADAS Y ESTABLECE MEDIDAS DE APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES

PRESENTADO POR VARIOS DIPUTADOS NACIONALES

FECHA DE RECEPCIÓN: 09/JULIO/2025.-

FECHA DE ENTRADA:/JULIO/2025

GIRADO A LAS COMISIONES ASESORAS DE:

1. DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
2. DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
3. DE PRESUPUESTO
4. DE CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
5. DE REESTRUCTURACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

OBSERVACIONES

	<u>FECHA DE SESION</u>	<u>CAMARA</u>	<u>RESULTADO</u>
1er. Trámite	_____	_____	_____
2do. Trámite	_____	_____	_____
3er. Trámite	_____	_____	_____
4er. Trámite	_____	_____	_____

.....
SECRETARIO GENERAL



RICHARD AZAPI
Dirección de Proyectos en Estudio

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS CONGRESO NACIONAL

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Asunción, 08 de julio de 2025. -

A Su Excelencia

Dip. Raúl Latorre, Presidente

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	
Según Acta N°	Sesión
Expediente N°	85931--

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de poner a consideración de Ud. y de los demás colegas Diputados Nacionales, el siguiente Proyecto de Ley “**QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LA PRODUCCIÓN HORTÍCOLA NACIONAL A CONSECUENCIA DE LAS HELADAS Y ESTABLECE MEDIDAS DE APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES**”, cuyo contenido se justifica ampliamente en la exposición de motivos que se adjunta.

Las intensas y persistentes heladas registradas durante el mes de julio de 2025 han provocado la pérdida total o parcial de una significativa proporción de cultivos hortícolas en diversos departamentos del país, afectando especialmente a los pequeños y medianos productores. Esta situación representa un grave riesgo para la soberanía alimentaria nacional y agrava la crisis social y económica en las zonas rurales.

El impacto incluye:

- Desabastecimiento parcial en mercados regionales de productos esenciales para la dieta paraguaya.
- Aumento de precios, generando una presión inflacionaria sobre productos de consumo básico, lo cual afecta de forma directa al poder adquisitivo de las familias.
- Pérdida masiva de ingresos de pequeños productores, muchos de los cuales operan con escasos recursos y dependen exclusivamente de su producción.
- Riesgo de desplazamiento rural y endeudamiento, al verse imposibilitados de reiniciar sus ciclos productivos.

Ante la ausencia de un plan estructural de mitigación y resiliencia climática en el sector agrícola, eventos como las heladas profundizan la desigualdad territorial y productiva, dejando a miles de paraguayos en situación de vulnerabilidad.

La presente propuesta busca declarar el estado de emergencia en la producción hortícola nacional y ordenar medidas que permitan dar una respuesta inmediata del Estado, a fin de proteger el tejido económico productivo, los ingresos rurales y garantizar el acceso a alimentos a precios razonables para la población urbana.

[Signature]

[Signature]

Dra. María Constanza de Benítez
Diputada Nacional

[Signature]
Abg. Arnaldo Valdez Noguera
Diputado Nacional



Billy Vaesken
Diputado Nacional



Diosnel Aguilera R.
Diputado Nacional

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
09 / 07 / 2025

HORA: 10:45

Jorge Buffa
RESPONSABLE

[Handwritten signature]

7661

CONTIENE 4 PAGINAS

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.L.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Sin otro particular, me despido de Vuestra Honorabilidad, con mi mayor respeto y estima.

Atentamente,


Diosnel Aguilera R.
Diputado Nacional


Dra. Maria Constanza de Benitez
Diputada Nacional


Abo. Arnaldo Valdez Noguera
Diputado Nacional

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

LEY N°...

**“QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LA PRODUCCIÓN
HORTÍCOLA NACIONAL A CONSECUENCIA DE LAS HELADAS Y
ESTABLECE MEDIDAS DE APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.**

.....

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°. - Declárase en situación de emergencia nacional a la producción hortícola, por el plazo de ciento veinte (120) días, prorrogables por igual período, a consecuencia de las heladas severas **ocurridas en julio de 2025, que afectaron a múltiples zonas productivas del país.**

Artículo 2°. - Instrúyese al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en coordinación con la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a implementar de manera urgente un plan nacional de mitigación y recuperación, que contemple:

Subsidios y líneas de crédito blandos para pequeños productores.

Reposición de plantines, semillas e insumos agrícolas.

Asistencia técnica para la recuperación de cultivos.

Artículo 3°. - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la financiación del presente plan, así como gestionar recursos adicionales de organismos multilaterales.

Artículo 4°. - El MAG y la SEN deberán remitir informes mensuales al Congreso Nacional sobre las acciones implementadas, la cantidad de beneficiarios atendidos y el avance del plan.

Artículo 5°. - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a quince (15) días a partir de su promulgación.

Artículo 6°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



[Signature]
Silly Vaesler
Diputado Nacional

[Signature]
Diosnel Aguilera R.
Diputado Nacional

[Signature]
Dra. María Constanza de Benítez
Diputada Nacional

[Signature]
Abg. Arnaldo Valdez Noguera
Diputado Nacional